



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 275 /12

Sucre, 25 de junio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 14 de junio de 2012, se derivada a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor mediante CM-1752, la solicitud del Presidente de la Federación de Ex Combatientes y Beneméritos de la Guerra del Chaco; para que por la instancia del Concejo Municipal de Sucre se determine conforme a reglamentos y normas, la disposición de declarar al Mausoleo ubicado en el Cementerio General como "SITIO PATRIMONIAL", y a su vez se autorice mediante un instrumento legal el uso del Salón Rojo del Palacio Consistorial, para que los Señores Ex combatientes y Beneméritos de la Guerra del Chaco, puedan recibir un justo homenaje Póstumo con todos los honores cívico militares, que corresponda.

Que, en 1932 el conflicto bélico estalló de manera violenta, luego de fracasar intentos de solucionarlo pacíficamente, rechazando Bolivia la concesión de un puerto sobre el río Paraguay, enfrentando a estos vecinos en una guerra cruel, en un territorio seco, caluroso e inhóspito, propicio para contraer enfermedades como la malaria, que los enlutaría por tres años (1932-1935).

Que, el escenario donde se inició la contienda del Chaco fue en el denominado "El Gran Lago, Pitiantuta o Laguna Chuquisaca", descubierta casualmente a raíz del reconocimiento aéreo del 25 de abril de 1932, llevado a cabo por los Mayores Jorge Jordán y Oscar Moscoso, culminado en la ocupación de la laguna por tropas bolivianas al mando del Mayor Oscar Moscoso, del Reg. Loa, con asiento en Platanillos, el 15 de junio de 1932, con la toma del fortín paraguaya Carlos Antonio López, defendido por una fracción de caballería del Reg. Coronel Toledo N. 2. (Antezana 1981).

Que, la guerra del Chaco entre las repúblicas de Bolivia y el Paraguay, se iniciaron a partir de la continua ocupación por el Paraguay, del territorio chaqueño, de soberanía boliviana, desde el año 1912, en un constante fundar de puestos de avanzada que se fueron transformando en fortines, y las continuas acciones de tropas paraguayas sobre puestos militares bolivianos en fechas como ser el 5 de diciembre del año 1928, en el ataque al Fortín Vanguardia, el 10 de enero de 1930, en Fortín Cuatro Vientos, del 1 de julio de 1931 sobre el camino Saavedra - Cuatro Vientos, del 8 y 10 de julio del mismo año en el ataque a puesto Yujra, los ataques del 6, 25 de septiembre, 2 de noviembre y del mes de enero de 1932 al fortín Agua Rica o Samaklay, así como del 5 del mismo mes al fortín Loa, las del 18 de enero y 13 de marzo nuevamente al fortín Agua Rica (Virreira 1932, ver también Academia Boliviana de Historia Militar 1988, T.I).

Que, el fin de la contienda **ocurrió el 12 de junio de 1935**, día en que se firmó un armisticio, en presencia de los mediadores. **El cese de las hostilidades ocurrió el día 14**. Paraguay, posteriormente, en 1936, en la Conferencia de Buenos Aires, logró el reconocimiento de casi toda la zona a su favor. En 1938, Paraguay obtuvo 120.000 km², mientras los bolivianos se beneficiaron teniendo acceso al río Paraguay, y al poblado de Puerto Casado, perteneciente a Paraguay.

Que, las consecuencias fueron la pérdida de 60.000 soldados bolivianos y 30.000 de origen paraguayo. Tardaron mucho ambos países en recuperar sus costos sociales y económicos.

Que, la Ley de Municipalidades 2028, en su Art. 20, estipula que, **Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.**

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley 2028 dispone que son atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Municipal; Art. 44 núm. 7), Supervisar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad.

Que, el H. Concejo Municipal, es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador del a gestión municipal, siendo una de sus atribuciones

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 275/12

dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el numeral 4) del art. 12 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º INSTRUIR A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL, en mérito al Artículo 69 Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que dispone que "Los Beneméritos de la Patria merecerán gratitud y respeto de las instituciones públicas, privadas, y de la población en general, y serán considerados héroes y defensores de Bolivia; en este sentido, recibirán del Estado una pensión vitalicia, de acuerdo a la ley, sic.", disponiendo a partir de la fecha, el uso del Salón Rojo del Palacio Consistorial, para rendir honores póstumos de todos y cada uno de los Ex Combatientes Beneméritos de la Guerra del Chaco, debiendo el Ejecutivo Municipal, coordinar estos actos con las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Autoridades para realzar este tipo de actos, como reconocimiento a su valor y sacrificio en la contienda bélica del Chaco.

Art. 2º INSTRUYE, A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL, coadyuvar por la sección que corresponda, la tramitación para declarar "SITIO PATRIMONIAL", al Mausoleo en el Cementerio General de Sucre, destinado a los Ex combatientes y beneméritos de la Guerra del Chaco, disponiendo en el P.O.A., la conservación, arreglo y restauración que correrá a cargo del Municipio de Sucre, como reconocimiento a todos aquellos hombres y mujeres que brindaron sus vidas en defensa de la Patria.

Art.3º.- El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


 Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



 Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL